

1142. NOTIFICACIÓN A D^a DEBORAH AMATE ESPINOSA**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Emvimesa en el marco del proceso de adjudicación de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Por la sociedad pública Emvimesa se ha trasladado a esta Dirección General el expediente nº 53/977, relativo a la adjudicación de vivienda pública ubicada en la calle del Alférez Díaz Otero nº 19, 1º B a favor de D^a. Deborah Amate Espinosa, con NIF 45308458E.

La Sra. Amate ha resultado adjudicataria provisionalmente y en régimen de alquiler de la vivienda sita en la calle citada.

Por Emvimesa se ha acreditado en el curso de la tramitación de la adjudicación que la solicitante es cotitular de una vivienda en el municipio de Benalmádena (Málaga), en un porcentaje del 25%.

Por parte de Emvimesa se ha solicitado a esta Dirección General informe sobre “[...] *si procede llevar a término la Adjudicación de Vivienda de Protección Pública en Régimen de Alquiler*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por Orden de la Consejería de Fomento nº 1013, de 15 de mayo de 2017 (BOME nº 5445, de 23/05/2017), se acordó la convocatoria y se aprobaron las bases que debían regir el proceso selectivo para la adjudicación de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero.

En lo no dispuesto en esta bases, el proceso selectivo se regula por el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM (BOME nº 4307, de 27/06/2006).

En particular, se establece que los solicitantes, para ser adjudicatarios, debían reunir, entre otros, el siguiente requisito (punto 4.c y 4.h de la convocatoria):

- c) “No poseer ni haber poseído ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, vivienda en propiedad en los últimos 5 AÑOS. Se establece como excepción la de aquellos solicitantes que sean propietarios por herencia de una vivienda en un porcentaje inferior al 40% y cuyo valor catastral no supere los 18.000,00 €, siempre que dicha vivienda no constituya, con carácter excluyente del resto de los propietarios, el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar. Este valor no se sumará para el cálculo de los bienes patrimoniales del adjudicatario.

[...]